

REF. EXP. N° 9526/26-27

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3206/26 =

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación a favor de SPORT CLUB TRINITARIOS ASOCIACIÓN CIVIL, con Personería Jurídica vigente e inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Legajo 274963, CUIT 30-71827289-7, del inmueble identificado catastralmente como: Matrícula 19427, Circunscripción II; Sección B; Chacra 164; Manzana 164 AE; Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 17, perteneciente al patrimonio de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: La presente donación se realiza con cargo expreso para la donataria de destinar el inmueble exclusivamente al desarrollo de actividades deportivas, sociales, educativas, recreativas e institucionales propias de su objeto social, comprometiéndose asimismo a ejecutar las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento de su sede deportiva y social.

Sin perjuicio de ello, autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la posesión del inmueble a la institución a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del cargo establecido en el artículo precedente, cualquiera fuere la causa que lo origine, el inmueble revertirá de pleno derecho al patrimonio de la Municipalidad de Bolívar, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras realizadas, salvo resolución expresa en contrario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo, a través de sus representantes legales, a suscribir la Escritura Pública Traslativa del Dominio, la que se perfeccionará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y demás documentación pertinente a favor de la donataria así como a abonar todos los gastos, impuestos, honorarios y demás erogaciones que este acto origine.

Artículo 5º: Las erogaciones que se originen con motivo del cumplimiento de la presente, serán efectuadas a través de la utilización de las partidas pertinentes del presupuesto municipal.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar